



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de CAÑETE



Código de Verificación:
03666994
Solicitud N° 2022 - 5415732
06/09/2022 16:27:46

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES/EIRL

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 21100063 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAÑETE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de PINTO ANGULO, LINO ENRIQUE, identificado con DNI. N° 40603432, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LEPACOM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: SOCIEDADES/EIRL
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR GERENTE

FACULTADES:

REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001

Por Escritura Pública del 08/04/2008 otorgado ante el notario público Hubert Camacho Galvez en la ciudad de Cañete.

(....)

ARTICULO TRECE.- EL GERENTE, ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DECISIONES DEL TITULAR Y GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA EMPRESA SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS. EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y LAS SEÑALADAS MAS ADELANTE PODRÁ INTERPONER ACCIONES, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES. PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUERAN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, REPRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURA, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. B) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN OTRAS EMPRESAS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS. C) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE PRECIOS, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS. D) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, CELEBRANDO LOS ACTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES AL GIRO, CONTRATAR Y SEPARAR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NECESARIOS; DAR CUENTA DEL ESTADO DEL NEGOCIO; PRESENTAR OPORTUNAMENTE EL BALANCE GENERAL; ORDENAR PAGOS Y COBROS; Y TODA AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE PERMITAN UN ADECUADO MANEJO DE LA EMPRESA. EL GERENTE, A SOLA FIRMA ESTÁ FACULTADO PARA: A) **1.- EN CONTRATOS:** CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILER Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, EFECTUAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS, OTORGAR CANCELACIONES. **2.- CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES Y ENDOSAR A TERCEROS. **3.- LETRAS Y PAGARES:** GIRAR LETRAS, ACEPTAR LETRAS, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES Y RENOVAR PAGARES. **4.- COBRANZAS Y PAGOS:** COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS Y PAGO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS Y ABONOS EN CUENTA. **5.- FACULTADES ESPECIALES:** TENER PODER PARA PLEITOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR PARCIALMENTE, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, DELEGAR PARCIALMENTE, SUSTITUIR TOTALMENTE Y DELEGAR TOTALMENTE. B) COMPRAR, VENDER, PRENDAR, HIPOTECAR Y EN GENERAL, DISPONER A TÍTULO ONEROSO Y GRAVAR LOS BIENES DEL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS, MINUTAS O ESCRITURAS PÚBLICAS. C) CONSTITUIR NUEVAS EMPRESAS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, SUSCRIBIR Y PAGAR PARTICIPACIONES POR LOS MONTOS QUE VIERE POR CONVENIENTE, CELEBRAR CONTRATOS DE JOINT VENTURES CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, COMPRAR PARTICIPACIONES EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

SE NOMBRA COMO **TITULAR - GERENTE A DON LINO ENRIQUE PINTO ANGULO**, PERUANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO DNI N° 40603432.

(...)

EN EL ASIENTO B00004 DE LA PARTIDA CONSTA REGISTRADO LA ESCRITURA PÚBLICA N°186 DEL 19/02/2018 OTORGADA ANTE NOTARIA DE CAÑETE ITALA ANDREA GARRAFA PEÑA, Y ACTA DE DECISION DEL TITULAR DEL 17/02/2018, DONDE EL TITULAR DECIDIO MODIFICAR EL ARTÍCULO TRECE DEL ESTATUTO REFERENTE A LAS FACULTADES DEL GERENTE, EL MISMO QUE QUEDA REDATADO COMO SIGUE:

ARTICULO TRECE. (...)

5.-FACULTADES ESPECIALES: (...)

D) SUSCRIBIR CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE CESION DE USO, CESION DE DERECHO Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA SOBRE TODA CLASES DE DERECHOS EN LOS DISTINTOS ACTOS DE CONTRATACION CON EL ESTADO PERUANO, LOS BENEFICIARIOS SERAN LAS PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

E) CELEBRAR TODA CLASE DE CONCILIACIONES O TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS DE MATERIA DE CONCILIACION, SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIATORIA, O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACION EN LOS PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ARBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECURSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICION.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00005 DE LA PARTIDA, CONSTA INSCRITO LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1272 DEL 18/12/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DE CAÑETE DR. ITALA ANDREA GARRAFA PEÑA Y EL ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DEL 17/12/2018 MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ AMPLIAR EL ARTÍCULO TRECE DEL ESTATUTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: (...)

ESTATUTO

(PARTE PERTINENTE)

“ARTICULO TRECE.- (...)

6.- FACULTADES BANCARIAS:

- A. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- B. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O “LEASING”, “LEASE BACK”, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.
- C. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.
- D. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- E. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- F. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- G. ADMINISTRAR FONDOS BANCARIOS DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



H. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

I. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

J. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

K. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

L. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

M. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

N. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

O. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

P. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 74°, 75, 77° Y 436° DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIA Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.”

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 08/04/2008 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO HUBERT CAMACHO GALVEZ EN LA CIUDAD DE CAÑETE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.


IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-144-21945 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por MORAN VASQUEZ, JIMMY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:59:43 horas del 06 de Septiembre del 2022.


.....
JIMMY ALBERTO MORAN VASQUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.